

personas, y de Vos o de ellos tubiere título, boz o
Causa perpetua para siempre jamas: Imanda
al Presidente y los de el dicho Consejo de Lagos
despachen el dho. título, en favor de la perso-
na a quien se perteneciere conforme a lo que es en
el dho. título, siendo de las Catedrales para ser en un
de los que en el dho. título se expresan, y en
ganancia y honras hagan con los dho. de la dho. Subde-
lacion en el dho. oficio a quien perteneciere, sin
embargo, a qualquier quien leyes y pragmáticas de otros
reynos, y hagaren contrario con las quales, para
en quanto fuere posible, se ponga vez de dispensa, quedando
en su fuerza y vigor para todo demás de adelante
y conque no tenga otro oficio de resida ni en adelante
de este Despacho, no se debe el dho. de la mediana para
por haberse creado esse oficio antes de la Imposi-
cion dada en el dho. título de Santa Marta, a diez y
seis dias del mes de Mayo de once años = Yo el
Rey = Yo D. Diego de Morales, Secretario de el Rey
nro. Señor se hizo escrivir, por mandado = Rexi-
trado = Joseph Sanchez Noverraco = Chanciller, Antonio
de Godobit = El Conde de Santa Estevan: D. Miguel
Hernandez de Rojas = D. Xpoual de Carral y Diazquez
D. Cayo Priero Lasso de la Beza

Cuya copia concuerda con el expresado título
su original a que me refiero para que conste en
Cumplim. de lo mandado poner en un libro anexo de

